

EJECUTIVO C-1 con Sentencia

RADICADO: 680014003-023-2020-00232-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que por secretaria se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas en proveído de fecha 16 de diciembre de 2020, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Para lo que estime proveer.

(LF)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 210.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 17.400
TOTAL	\$ 227.400

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 227.400)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se realizó la liquidación de costas por la Secretaría de este Despacho, se impartirá su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 366 C. G. P.

Ahora bien, en relación al memorial de liquidación de crédito allegado por el apoderado de la parte actora, y conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, serán los juzgados de ejecución civil quienes conocerán del trámite de la liquidación; en consecuencia, el juzgado se releva de pronunciamiento al respecto, no obstante lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que, proceda a aportar nuevamente la liquidación de crédito **actualizada**, lo anterior con el fin de facilitar su adecuado estudio en los Juzgados de ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la adecuada liquidación de crédito **actualizada** correspondiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Monsalve', with a stylized flourish at the end.

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ